

(Julio 23 de 2020)***Por la cual se concede prórroga de licencia de revalidación***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JAVIER HUMBERTO ARBELAEZ LUNA con C.C. 19.392.745, actuando en calidad de apoderado de la sociedad LA SAMARIA GRANDE SAS, radicó bajo el No. 73001-1-20-0089 del 28 de febrero de 2020, solicitud de prórroga de la licencia de revalidación de urbanización otorgada mediante resolución No. 73001-1-18-0098 del 06 de marzo de 2018, dentro del plazo establecido por la ley.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-207617 del 07 de febrero de 2020 LA SAMARIA GRANDE SAS con NIT. 900.403.391-1, es la propietaria del predio ubicado en el Lote UAU 2 ubicado en costado sur Avenida 83 vía al aeropuerto del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-207617 y ficha catastral 00-01-0002-0210-000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0098 del 06 de marzo de 2018, revalido la licencia No. 73001-1-13-0379 del 13 de diciembre de 2013, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, para la terminación de las obras de urbanismo de la Primera Etapa del proyecto destinado a vivienda, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 204,178.73 m², a desarrollar en el denominado Lote UAU 2 (*producto de la subdivisión aprobada mediante resolución No. 73-001-2-13-0180 del 16 de Abril de 2013 por la Curaduría Urbana No. 2 de Ibagué*), con matrícula inmobiliaria No. 350-207617 y ficha catastral 00-01-0002-0210-000.

Que la resolución No. 73001-1-18-0098 del 06 de marzo de 2018, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 23 de marzo de 2018.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 20100156 remitida por correo electrónico el 28 de mayo de 2020.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 14 de julio de 2020.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1197 de 2016, establece que: *"La prórroga de la revalidación se debe solicitar dentro los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado"*.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de revalidación.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, **a partir del 23 de marzo de 2020** - fecha en la que quedo en firme el acto administrativo- el plazo de la licencia otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-18-0098 del 06 de marzo de 2018**, para la terminación de las obras de urbanismo de la Primera Etapa del proyecto destinado a vivienda, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 204,178.73 m², a desarrollar en el denominado Lote UAU 2 (*producto de la subdivisión aprobada*

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-20-0251

(Julio 23 de 2020)

por la cual se concede prorroga de licencia de revalidación

mediante resolución No. 73-001-2-13-0180 del 16 de Abril de 2013 por la Curaduría Urbana No. 2 de Ibagué), ubicado en costado sur Avenida 83 vía al aeropuerto del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-207617 y ficha catastral 00-01-0002-0210-000.

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2020.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 21 AGO 2020 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

MICHEL JORGE GENIA EMMANUEL
MAQUINAY GAVIRIA
C.C. 79.396.790
Representante Legal Sociedad LA SAMARIA GRANDE SAS.

El notificador

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día 21 AGO 2020 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 24 AGO 2020

FIRMA: _____